



AUTO No. CNSC - 20182310002824 DEL 05-03-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016 – Departamento del Cauca Grupo A, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Departamental del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 357 de 2016, la Secretaría de Educación Departamental del Cauca reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-, los empleos docentes en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada en Educación – Departamento del Cauca, ofertó entre otros, doce (12) empleos, identificados como **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA - GRUPO A**, lo cual atendiendo la Resolución No. 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, deben cumplir con el siguiente perfil:

Profesional Licenciado	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Alguno de los siguientes títulos académicos	No requiere experiencia profesional mínima
1. Licenciatura en biología y química	
2. Licenciatura en química	
3. Licenciatura en química y Educación ambiental	
4. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología	

Profesional No Licenciado	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento	No requiere experiencia profesional mínima
1. Química y afines	
2. Ingeniería química y afines	
3. Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines	
4. Biología, microbiología y afines	
5. Bacteriología	

En cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria No. 357 de 2016, se realizaron las siguientes pruebas: Prueba de aptitudes y competencias básicas, Verificación de Requisitos Mínimos, Entrevista y Valoración de Antecedentes.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016 – Departamento del Cauca Grupo A, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Departamental del Cauca”

La señora **MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'053.586.300, efectuó su inscripción en el empleo identificado como **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - GRUPO A**, superando las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y la prueba de entrevista dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016, la universidad en mención determinó que la aspirante **MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ**, cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC – 20162310000916 se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - GRUPO A**, mediante la Resolución 20182310008535 del 31 de enero de 2018, publicada el 8 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CAUCA GRUPO A, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 357 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	25287332	ZULIMA ISABEL ALVAREZ	60.11
2	4612696	MARLON JIMMY BURBANO DELGADO	59.94
3	1053586300	MARIAM VIANCHA RODRIGUEZ	58.80
4	1144068977	JUAN DAVID GONZÁLEZ LARRAHONDO	58.40
5	1061717858	MARIO ALEJANDRO ERAZO GOMEZ	58.33
6	34328803	MARIA MERCEDES RAMIREZ DE VALDENEBRO	55.40

(...)”

Dentro del término establecido por el artículo 56 de los Acuerdos de Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, la Secretaría de Educación Departamental del Cauca solicitó mediante oficios radicados con los números 20186000124652 y 20186000124102 del 14 y 18 de febrero de 2018 respectivamente, la exclusión de diferentes elegibles, entre otros, de la señora **MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1'053.586.300, quien se ubica en la posición No. 3 en la lista de elegibles para el empleo de **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - GRUPO A**, contenida en la Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018, citada en el párrafo precedente. Para el efecto, manifiesta lo siguiente:

“[...] La señora MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ identificada con la cédula No. 1'053.586.300 ha aportado el título de Ingeniera Ambiental y revisando la Resolución No. 15683 de 2016 y el Radicado No. 20182310091311 del 8 de febrero de 2018, como requisito mínimo no está relacionado dicho título de formación [...]”.

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

¹ por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016 – Departamento del Cauca Grupo A, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Departamental del Cauca”

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

A su vez el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 915 del 1 junio de 2016², establece:

“Artículo 2.4.1.1.18. Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...)”.

De igual manera, el artículo 56 de los acuerdos de convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016, indica:

“ARTÍCULO 56°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas y organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...)

Recibida la solicitud y de encontrar mérito suficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil iniciará la actuación administrativa correspondiente para investigar los hechos que hayan sido informados, y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. En término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

² Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016 – Departamento del Cauca Grupo A, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaria de Educación Departamental del Cauca”

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión de la señora **MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1'053.586.300 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018, para el empleo de **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA – GRUPO A**

PARAGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Resolución No. 15683 de 2015 - Manual de Funciones requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en lo pertinente (hojas No. 1 -12 y 61 y 62)
- Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 20162310000916 del 19 de julio de 2016
- Resolución No. CNSC – 20182310008535 del 31 de enero de 2018
- Documentos debidamente cargados y asociados por la elegible a las Convocatorias Docentes No. 339 a 425 de 2016
- Oficio CNSC No. 20182310091311 de 8 de febrero de 2018
- Comprobante web de verificación SNIES
- Oficio solicitud de exclusión TH S.G.P. 4.8.2.1. – 2018 – 572, y 4.0 – 2018 – 0311 emitido por la Secretaria departamental del Cauca y radicados ante la CNSC bajo los números 20186000124652 y 20186000124102

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Decretar** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Sede Bogotá, certifique:
 - Plan de estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental
 - Ejes disciplinares y núcleo básico de conocimiento de la carrera de Ingeniería Ambiental
 - Perfil profesional del egresado
2. Solicitar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Sede Bogotá, emitir concepto respecto de la idoneidad del profesional egresado de su facultad de ingeniería ambiental, para desempeñar un empleo docente en el área de ciencias naturales química.
3. Solicitar a la Universidad de Pamplona, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de las convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016 en virtud del contrato No. 279 de 2017, emitir un informe, en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de la elegible Mariam Viancha Rodríguez, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- **Comunicar** el contenido del presente auto a la **Dra. YOLANDA MENESES MENESES**, Secretaria de Educación Departamental del Cauca, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, ubicado en la calle 6 No. 3 - 82 Edificio Gobernación, Popayán, Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- **Comunicar** el contenido del presente auto a la señora **MARIAM VIANCHA RODRÍGUEZ**, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: ingambientalnobsa@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310008535 del 31 de enero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 357 de 2016 – Departamento del Cauca Grupo A, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Departamental del Cauca”

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182310008535 del 31 de enero de 2018 para proveer doce (12) empleos de **DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - GRUPO A, en la Entidad Territorial Certificada en Educación del Cauca, no cobrará firmeza y ejecutoria.**

ARTICULO SEXTO.- Publicar el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Proyectó: Adriana María Arias Buitrago
Revisó: Sixta Zuñiga Lindao

